



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Oscar Darío Lopera Pardo y Diana Patricia Carvajal Morales
Radicado	05001 31 10 001 2024 00205 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº360

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores OSCAR DARÍO LOPERA PARDO Y DIANA PATRICIA CARVAJAL MORALES

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN RODRIGUEZ JARAMILLO**, portador de la T.P. N°286.880 del C. S. de la J., para que represente los intereses de las partes en los términos del Poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b340d07e951808982f6c0458dd6a2d929654e5f0c8211ef65b47e1cfe2202c**

Documento generado en 29/04/2024 12:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>